



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 1100140030-05-2021-00294-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite la anterior demanda**, a fin de que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:**

1. Realice las manifestaciones de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar que el correo electrónico suministrado corresponde al del demandado, además la forma como lo obtuvo.

2.- Acredítese el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6° del Decreto 806 del 4° de junio de 2020, es decir, que deberá **acreditar** el envío por medio electrónico de la presente demanda y sus anexos a la parte demandada.

3.- Al presentar el escrito de subsanación, envíese de manera simultánea a la parte demandada por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos, según lo previsto en el inciso 4° del Art 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. **Acredítese tal actuación.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 25
Fijado hoy 29 de abril de 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

14f159ee80973f9a852c626ca5f77c179dc162d9aeac64e3aa8d44ea15e0cb3d

Documento generado en 28/04/2021 11:39:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**